

Panamá 15 de junio de 2018

Licenciado
EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.
E. S. D.



Licenciado Sempris:

Por medio de la presente, los suscritos Señores **JIANXIANG WU (nombre legal)**, **MEI FOIN NG** (nombre usual) natural de China, con cedula de identidad personal # E-8-75881, y **WEI XIN WU**, natural de China, con cédula de identidad personal E-8-60826, ambos promotores del proyecto tipo construcción denominado “**Locales Comerciales**” a desarrollarse dentro del (inmueble) Panamá, Código de Ubicación 8718, Folio Real 155799 (F), Sección de Propiedad, provincia de Panamá, ubicada entre la Carretera Panamericana y Calle La Candelaria, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, acude a su digno despacho, para hacerle entrega y solicitarle respetuosamente la tramitación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, para el proyecto antes mencionado, como se establece en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998. El mismo consta de 99 fojas incluyendo los anexos.

Los consultores ambientales responsables del Es.I.A., son Ing. Ricaurte Samaniego (IRC-045-2004), Lic. Joel E. Castillo V. (IRC-042-2001), las notificaciones se recibirán a través del correo electrónico alfonso_582@hotmail.com, teléfono 6371-7806

Se adjunta el Estudio de Impacto Ambiental en Original, una copia impresa y dos copias en formato digital (CD), además se aportan los siguientes documentos:

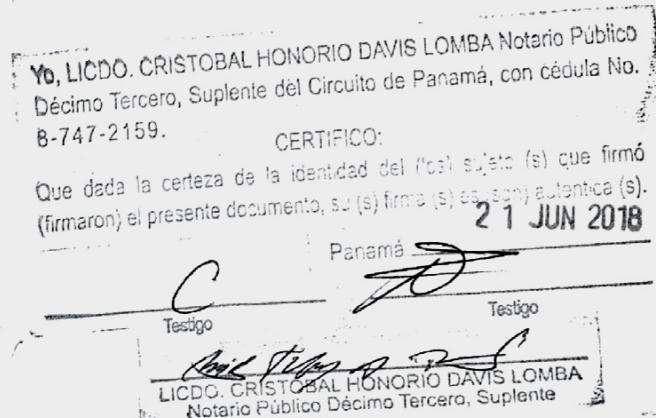
1. Certificado Original del Registro Público de la Fina 155799.
2. Copias de Cédulas Notariadas de los promotores del proyecto
3. Declaración Notarial Jurada de los promotores del proyecto
4. Recibo Original del Pago en Concepto de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
5. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente (Mi Ambiente) para los dos promotores.

Atentamente,

Jianxiang Wu
Jianxiang Wu
Cédula # E-8-75881
Promotor



Wei Xin Wu
Wei Xin Wu
Cédula # E-8-60826
Promotor



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-IA- 125 -2018

De 30 de julio de 2018

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, cuyos promotores son el señor **JIANXIANG WU** y el señor **WEI XIN WU**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **JIANXIANG WU**, persona natural, varón, de nacionalidad china, con carné de residente permanente E-8-75881 y el señor **WEI XIN WU**, persona natural, varón, de nacionalidad china con carné de residente permanente E-8-60826; proponen realizar el proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**.

Que en virtud de lo antedicho, el señor **JIANXIANG WU** y el señor **WEI XIN WU**, presentaron en fecha 11 de julio de 2018, la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**; elaborado bajo responsabilidad de RICAURTE SAMANIEGO (IRC-045-2004) y JOEL CASTILLO (IRC-042-2001); personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la edificación de una (1) infraestructura que consta de sótano (nivel -100), planta baja (nivel 000), primer nivel (nivel 100), para veintidós (22) locales comerciales, veinte (20) estacionamiento de los cuales uno (1) es para personas con capacidades especiales. El proyecto será desarrollado sobre una superficie de 1581.83 m² la finca 155799, ubicada en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	679185.00	1006622.00
2	679156.30	1006634.68
3	679150.57	1006637.21
4	679131.15	1006660.41
5	679144.37	1006675.42
6	679155.99	1006680.45
7	679162.19	1006661.84
8	679175.32	1006651.05
9	679177.64	1006649.14
10	679184.27	1006648.61
11	679191.81	1006642.04

Que en fecha 16 de julio de 2018, mediante Proveído DRPM-IA-0110-2018; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **LOCALES COMERCIALES** y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que el señor **JIANXIANG WU** y el señor **WEI XIN WU**; presentaron la copia de la nota MPSA-1685-15 de 20 de julio de 2015; a través de la cual la Dirección General del Metro de Panamá, S. A., en la que se indica lo siguiente: "De acuerdo a los planos conceptuales de la línea 2 del Metro de Panamá, la finca 155799, donde se plantea el proyecto de construcción de locales comerciales, se encuentra a la suficiente distancia de los sectores que serán altamente influenciado por la ejecución de las obras de la línea 2, por tal motivo no se prevé conflicto alguno entre el proyecto presentado por MEI FOIN NG Y JIANXIANG WU, y nuestras obras. Sin embargo es importante señalar, que toda la logística de la construcción de dicho proyecto deben ejecutarse en su

totalidad dentro de la propiedad privada, y bajo ningún concepto obstaculizar las servidumbres viales colindantes, ya que estas podrán ser consideradas como desvíos de tráfico dentro del plan de manejo de tráfico".

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 22 a 27, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, cuyos promotores son el señor **JIANXIANG WU** y el señor **WEI XIN WU**; con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto **LOCALES COMERCIALES**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

1. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- m. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- n. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- o. Si una vez culminado el proyecto, el promotor requiere desarrollar una actividad que se encuentra incluida en la lista taxativa del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009; el mismo deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **LOCALES COMERCIALES**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

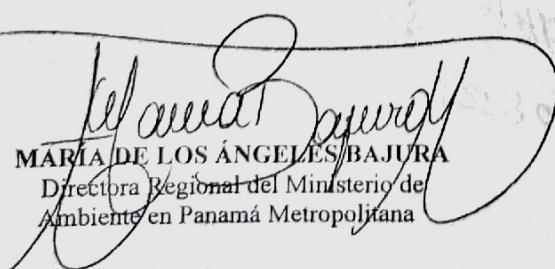
Artículo 9. NOTIFICAR al señor JIANXIANG WU y al señor WEI XIN WU; el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al señor JIANXIANG WU y al señor WEI XIN WU; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

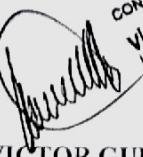
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días, del mes de julio, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente en Panamá Metropolitana

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MINISTERIO DE AMBIENTES COD. M. REC. M.
IDONEIDAD N° 020-02-2014


VÍCTOR GUERRA AVILES
Jefe del Departamento de Evaluación Ambiental
Encargado